



**Auto de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

Apartadó,

El Coordinador de la Oficina Territorial Caribe de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución 100-03-10-01-0544 del 18 de abril de 2018, en concordancia con la Ley 1333 de 2009 y,

CONSIDERANDO

Que el **MUNICIPIO DE ARBOLETES**; identificado con NIT 890.985.623-4, representado legalmente por el doctor **LORENZO II ACUÑA ROMERO**, con cédula de ciudadanía N° 73.106.615, de Cartagena - Bolívar, solicitó **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** para el Proyecto ampliación y optimización del acueducto La Candelaria, solicita un caudal de 5.38 l/s, a captar de la Represa La Candelaria, en las coordenadas X: 1.069.640 Y: 1.448.280, localizado en el corregimiento La Candelaria, Municipio de Arboletes, Departamento de Antioquia.

Que el interesado anexó la documentación requerida para la concesión de aguas superficiales conforme al artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 de 2015.

Que **EL MUNICIPIO DE ARBOLETES**; identificado con NIT 890.985.623-4, canceló mediante comprobante de ingreso N° 2436, la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$ 584.500) por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma de SETENTA MIL CIEN PESOS M/L (\$70.100) correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un TOTAL de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$654.600.00) de conformidad con lo establecido en la Resolución 300-03-10-23-0038-2018 Del 12 de enero de 2018.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.5.1. Dispuso: "*El derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto-Ley 2811 de 1974*"

(...)

b. Por concesión;

(...)"



**Auto de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

Revisada la solicitud en mención, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa, acorde a lo dispuesto en el Decreto Ley 2811 de 1974 y 1076 de 2015.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

PRIMERO. Declarar iniciada la actuación administrativa ambiental para el trámite de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para para el Proyecto ampliación y optimización del acueducto La Candelaria, solicita un caudal de 5.38 l/s, a captar de la Represa La Candelaria, en las coordenadas X: 1.069.640 Y: 1.448.280, localizado en el corregimiento La Candelaria, Municipio de Arboletes, Departamento de Antioquia, según solicitud elevada por el **MUNICIPIO DE ARBOLETES**; identificado con NIT 890.985.623-4, representado legalmente por el doctor **LORENZO II ACUÑA ROMERO**, con cédula de ciudadanía N° 73.106.615, de Cartagena - Bolívar.

PARAGRAFO PRIMERO. El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Declarar abierto el Expediente N° 150-16-51-02-0010-2018, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas ambientales.

SEGUNDO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

TERCERO. De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la Alcaldía del Municipio de Arboletes.

CUARTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.



CORPOURABA
CONSECUTIV... 150-03-50-01-0011-2018
Fecha: 2018-08-28 Hora: 12:17:56 Folios: 1

**Auto de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

QUINTO. Contra la presente providencia, no procede por vía gubernativa ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


HECTOR MANUEL DORIA MIER
Coordinador Territorial Caribe

Proyectó	Fecha
Clara Inés Guzmán Aruachán	29 de agosto de 2018

Expediente 150-16-51-02-0010-2018

Fijado hoy ____/____/____ Firma _____

Desfijado hoy ____/____/____ Firma _____